

Primera adicion al acta de clasificacion y declaracion de soldados  
del Apemplaro de este año y revision de excepciones otorgadas en los  
cuarto anteriores.

En el pueblo de San Luis de Barrera, a los veint  
y seis dias del mes de febrero de mil ochocientos  
ochenta y ocho. Reunidos en la casa capitular  
para celebrar sesion publica, los señores de Ayuntamiento  
que al margen van anotados y componen la ma  
yoria, del mismo bajo la presidencia, del señor Al  
calde, D. Joaquin Gili, dicho señor, declaró abierta la  
sesion, al objeto de decidir los casos que quedaron  
pendientes de resolucion, cuyos fallos se aplazaron  
para este dia, conforme anunció el señor Presi  
dente, estando presentes algunos mozos e internados  
que han concurrido en virtud de lo manifestado por  
A. y del Ayuntamiento por medio de  
pregon, se da principio a esta primera adiccion,  
dando el siguiente resultado.

Número 1. Antonio Tiberias y Juancito, dicho mozo  
en el acta de la clasificacion y declaracion de sol  
dados de que esta es la primera adiccion, alegó la  
excepcion por la cual debia ser exceptuado del ser  
vicio militar activo por reunir las circunstancias  
de ser hijo único en sentido legal de padre pobre  
que tiene otro hijo natural por que vive pero  
indolente y por su suerte en los Cuerpos Armados  
del Ejército y como en aquel acta no pudo justi  
ficar y por medio de documentos las causas que  
motivan su excepcion, el Ayuntamiento le concedió un  
plazo de 15 dias para la formacion del oportuno



N. 0.220.827

expediente; Preante, en este acto dicho mozo manifestó que no presenta, el expediente por cuanto renuncia la excepción que alegó en el acto, de la clasificación y declaración de soldador. En su consecuencia, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, declara al expresado mozo, soldado sortable.

Primero, D. José Francisco Tiburcio, dicho mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldador de la que esta es su primera adición, alegó la excepción por la cual debía ser exceptuado del servicio militar, activo, declarado soldado condicional en depósito, por reunir las circunstancias de ser hijo único en sentido legal de madre, viuda y pobre, á la cual manifiesta, con el producto de un trabajo; pero como en aquel acto no pudo justificar por medio de documentos las causas con que funda su excepción, el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, que al efecto presenta en este acto. El Sr. Regidor le ordenó, fuere leído, y cubrido el Ayuntamiento, de contenido.

Resultando que queda plenamente justificado por medio de documentos, la legítima filiación del mozo recurrente, como tambien, la viudez y pobreza de su madre, así como que los cuatro únicos hermanos llamados primo. Pedro, Juan y Gabriel, se hallan casados y son pobres.

Resultando probado por medio de testigos que los cuatro citados hermanos, despus de atender á las mas apremiantes necesidades de sus respectivas familias, no les queda ningun recurso para auxiliar á la comun madre, como tambien, de que viven separados de su conyugio.

Resultando de dicho expediente, que los testigos que

en el Alastaran, afirman ~~que~~ el mozo recurrente vive y ha vivido siempre en compañía de su madre, manteniéndola con el producto de su trabajo, en terminos de que privada de su auxilio no podría subsistir.

Considerando que las pruebas presentadas por dicho mozo se justifican por medio de documentos e informacion de testigos por los cuales el Ayuntamiento debe obedecer la Corporacion, oido el dictamen favorable del Sr. Regidor, Sindico, halla al repetido mozo Juan Francisco Barberat, comprendido en el caso 2º del artº 6º, reglas 1ª y 8ª y 12 del to de la vigente ley de Reduccion, Recompensas del Ejercito y en virtud lo declara exceptuado del servicio militar activo y destinado como soldado condicional en deposito o recluta en su mismo.

### Reemplazo de 1887

Número 1.º Sr. Juan Berria Barber; dicho mozo en el acta de la clasificacion y declaracion de soldados de este año reprodujo la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo; pero como en aquel acto no pudo justificarlo por medio de documentos, el Ayuntamiento le concedio el plazo de quince dias para que formase el oportuno expediente y al efecto lo presenta en este acto. El Sr. Presidente ordeno se diese lectura del mismo y enterado el Ayuntamiento de su contenido Resultando del expediente expediente queda plenamente justificado que la madre del citado mozo continua manteniendo su estado de viudadez, en como de que es pobre; como tambien de que los otros hermanos del recurrente, llamados Esteban y Juan, se conservan casados y viven separados de la comun madre. Resultando que los testigos que adversan

en el expediente, citado justifican que los autos repre-  
sados hermanos no poseen otros bienes que los que  
constan en la certificacion del auxilioramiento que  
va unida, al mismo; y carecen de recursos para au-  
xiliar a la madre; y que el mozo exceptuante, con  
el producto de su trabajo mantiene a su madre vi-  
da en terminos de que privada de su auxilio no  
podria absolutamente subsistir.

Considerando que las pruebas presentadas por dicho  
mozo se justifican debidamente por medio de docu-  
mentos e informacion de testigos por las cuales el  
Ayuntamiento debe atender; la Corporacion de  
conformidad a lo prescrito por el artº 8º de  
la vigente ley de Reemplazos, oido el parecer fa-  
vorable del Sr. Regidor Sindico, halla al re-  
pido mozo Jaime Rosira Barber, comprendido en  
el caso 2º del artº 6º y reglas 1.ª, 8.ª, 11.ª y 12 del 7º  
de la vigente ley de Reclutamiento, reemplazo del  
Ejercito, y en su virtud lo declara nuevamente ex-  
ceptuado en 1.ª revision del servicio activo y re-  
clutado condicionalmente o recluta en deposito. Páase  
apelo en contra, este fallo.

Nº Amoro 4 Pedro Clement Gilbert, dicho mozo en el auto  
de la clasificacion y declaracion de soldados de este año,  
reprodujo la misma excepcion con que fue exceptuado  
del servicio militar activo, en el auto de su reemplazo por  
continuar, siendo hijo unico de padre pobre e impedido  
para el trabajo al cual mantiene con el producto de su  
trabajo; pero como en aquel auto no pudo justificarse por  
medio de documentos la pobreza del padre, ni la circun-  
stancia de ser hijo unico, el Ayuntamiento le concedió  
el plazo de 15 dias para que se procurase de los documen-  
tos necesarios para justificarlos y a este objeto presentó  
el oportuno expediente.

El Sr. Presidente, ordenó que se leido y cubierto el  
Ayuntamiento de dicho expediente en el cual que-  
dan probadas por medio de documentos e informacion

de testigos las circunstancias y causas de ser tal  
hijo único, de padre pobre, e impedido para el tra-  
bajo.

Resultando del reconocimiento practicado  
a Marcos Antonio Clement, Abona, padre de dicho  
mago, por el facultativo nombrado por la Cor-  
poracion, el que manifiesta, que adolece dicho  
padre, de una Plegma, Piquino, Escrotal, de  
racha, y otra Phubical, cuya enfermedad per-  
tenece, a la clase 2.<sup>a</sup> orden 5.<sup>a</sup> mi.<sup>a</sup> 58 del cuadro  
de inutilidades físicas vigentes, por lo cual le  
considera inutilizado para el trabajo.

Considerando, que la prueba presentada,  
por el citado mago, se justifica por medio  
de documentos e informacion, de testigos por  
los cuales el Ayuntamiento debe atender, la  
Corporacion, visto el parecer favorable del  
Regidor Sindico, halla al referido mago  
Pedro Clement, Gistart, comprendido en  
el caso 5.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 58 de la vigente, ley de Re-  
clutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en vir-  
tud, lo declara, unánimemente, exceptuado en 8.<sup>a</sup>  
revision, del servicio activo, y soldado condicio-  
nal o recluta, su deponito. Párese, apelo.

Siendo estos los únicos casos que debian, real-  
verse en este dia, el señor Presidente, dió por te-  
minada, esta adicion, que firman, los señores  
Concejales de que certifico.



Jaime Gil

Quirico Vico

Juan Gistart

Fernando Bladas

Por Jaime Bladas y  
Jaime Bocanegra que no  
saben firmar y por mi

Luis Gistart